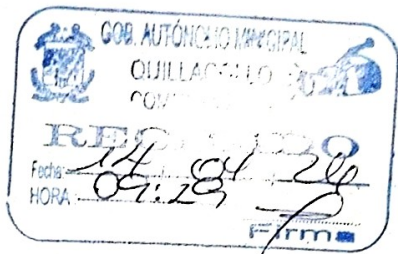
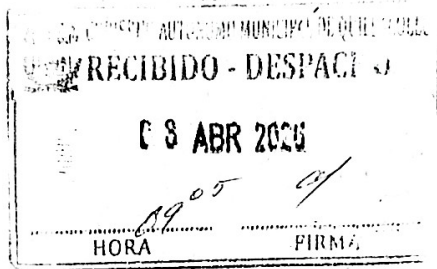




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, abril 06 de 2026 0000277
C.M.Q Cite N° 276/2026

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 913/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 913/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Declaratoria de bien municipal de Dominio Público - Area de equipamiento de 3.552.06m2, para Junta Vecinal Lomas II, D-7"** con (H.R. 402/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

[Signature]
Abg. Héctor Cartagena Chacón
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Signature]
Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./antecedentes

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

Desarrolladas con el Desarrollo

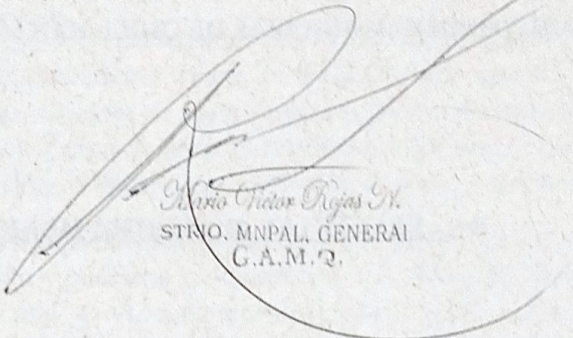
A, ABRIL 13 DE 2026

POR:

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 913/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

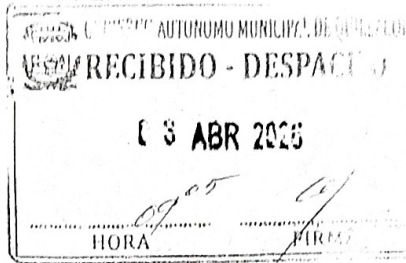
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Victor Rojas M.
STINO. MNPAL. GENERAL
G.A.M.2.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 913/26

0000276

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N°913/2026 DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO DE 3.552.06 m² PARA JUNTA VECINAL LOMAS II D-7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, Mediante NOTA de fecha 30 de agosto de 2025, la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7 suscrito por su Presidenta Juana Natividad Calle Quiñonez, hace conocer que dentro la jurisdicción territorial de su zona existe un predio de una superficie aproximada de 3.552,06 m², que ha sido destinada para su titulación legal como área de equipamiento con destino a área de recreación, el mismo que deberá se titulado a nombre del G.A.M.Q.

A esta solicitud adjuntan los siguientes documentos de respaldo: 1.- Personería Jurídica, 2.- Acta de elección y posesión de Directiva; 3.- Cédula de Identidad del Presidente en ejercicio de la Junta vecinal; 4.- Acta de reunión extraordinaria en la que se aprueba la realización del trámite de titulación del derecho propietario a favor del GAMQ; 5.- Declaración jurada ante notario de fe pública hecha por la persona que realiza el trámite estableciendo que el mismo lo hace de forma voluntaria y en atención a las necesidades de su organización social, y 6.- Carta de solicitud.

Que, por Comunicación Interna CITE INF. LEG./PA-DJ N° 119/2025 de 26 de agosto de 2025 el responsable de la unidad de procesos administrativos de la Dirección Jurídica Abg. Erasmo Blanco C. en atención al pedido de la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7, solicita el inicio del proceso de titulación debiendo ser a través de la unidad técnica correspondiente de la Dirección de Administración Urbana, Dirección de Catastro para la titulación del área de equipamiento con destino a área de recreación de la zona Lomas II, debiendo contemplarse las incidencias técnicas y legales del trámite; por lo que se pidió la evacuación de informes por las unidades técnicas de la administración municipal.

A este efecto, el presente trámite es sustentado con una inspección preliminar al sitio por parte de los responsables de la Dirección de Urbanismo vecinos y Dirigentes de la junta vecinal; de la que se emitió muestras fotográficas, Plano referencial con puntos o coordenadas georeferenciales.

Que, por Informe topográfico CITE GAMQ 556/25 TOP RMS. NN° 65/25 de 24 de diciembre de 2025 suscrito por el Topógrafo Rubén Meneses Siles, procede al levantamiento topográfico mediciones y diseño gráfico del predio de la extensión superficial de 3.552,06 m², con los siguientes datos técnicos:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 913/26

0000275

UBICACIÓN	MARQUINA
ZONA	
DISTRITO	
UNIDAD INDUSTRIAL	E-1
MANZANO	E-1
LOTE N°	AREA DE EQUIPAMIENTO
CALLE(S)	INNOMINADA DE 12,00 m INNOMINADA DE 10,00 m JUNTA VECINAL LOMAS II D-7
COLINDANTES	
LIMITES	COLINDANTES
NORTE	JUNTA VECINAL MAGISTERIO (AREA DE EQUIPAMIENTO) - CONSULTORIO VECINAL
SUD	PREDIOS (JUNTA VECINAL LOMAS II) CALLE INNOMINADA DE 10,00 m
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 12,00 m
OESTE	RESTO AREA DE EQUIPAMIENTO (LOMAS II)
RELACION DE SUPERFICIES	
SUP. SEGUN ESCRITURA	3.552,06 m ²
SUP. SEGUN MENSURA	3.552,06 m ²
SUP. UTIL	

COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787137,146	8079009,098
2	787145,191	8079011,084
3	787169,353	8079014,108
4	787186,296	8079018,013
5	787139,732	8079011,934
6	787123,043	8079018,301
7	787198,46	8079011,358
8	787137,146	8079009,098

Que, por informe INFORME TECNICO DCIT-JAM-CITE NN°013/2026 de 09 de enero de 2026 suscrito por la Arq. Jhannet Ayma Mamani, a solicitud de la ARQUITECTO II de la Dirección de Administración Urbana, hace conocer: Imagen Fotostática Google Earth; Coordenadas del predio. De la ubicación de coordenadas, el predio se encuentra dentro de la jurisdicción de Quillacollo, pero Fuera de Radio Urbano. Al encontrarse fuera de radio urbano, de la revisión al Sistema RUAT y CATASTRON, NO CUENTA CON DATOS DE REGISTRO. Complementa señalando que la certificación que emite no determina derecho propietario y menos aún actos de posesión sobre el predio, solo es de carácter administrativo.

Que, por informe técnico Cite DAUQ/K.T.M. N° 001/2026 de 02 de febrero de 2026 suscrito por la ARQUITECTO II DE LA DIRECCIÓN DE ADM. URBANA Arq. Karina Villarroel Hidalgo vía Director de Administración Urbana manifiesta que el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público de 3.552,06 mz de acuerdo al Informe topográfico y la verificación del área, considera que el trámite se encuentra enmarcado en las normas y cumple con los requisitos del tipo de trámites para declaración de bien municipal de dominio público.

Recomienda proseguir con el trámite de titulación y solicita la declaratoria de bien municipal de dominio público-área de equipamiento para la construcción de un módulo policial JUNTA VECINAL LOMAS II D-7 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo la

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 concejomunicipalquillacollo@gmail.com
 www.concejoquillacollo.gob.bo
 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

0000274

superficie total mensurada de 3.552,06 m², con el fin de emplazar un área de recreación de la zona; y se remita a las instancias que corresponda para su prosecución y conclusión del trámite.

Que, por informe legal CITE GAMQ INF.LEG./PA-DJ N° 019/2026 de fecha 02 de marzo de 2026 suscrito por el Abg. Erasmo Blanco C. ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS-DIR. JURIDICA GAMQ, que luego de consideraciones legales respectivas y al amparo de la Ley N° 2372, modificado por la Ley N° 2717 de 28 de mayo de 2004, el Reglamento aprobado mediante D.S. N° 27864, así como los antecedentes y documentación adjunta; concluye de manera indubitable que el inmueble referido, cuya titulación se pretende a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a la fecha es de uso común y no cuenta con registro propietario a nombre de persona particular alguna y/o a nombre de nuestra entidad, SE CONSIDERA VIABLE Y CUMPLE CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO. Consecuentemente, por mandato legal es obligación del Gobierno Autónomo Municipal, a través de sus órganos correspondientes proceder a su titulación previa declaración de bien municipal de dominio público mediante Ley Autonómica Municipal; su protocolización ante la Notaria de Gobierno; y registro en la oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, RECOMIENDA SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, DEL PREDIO DE 3.552,06 m², como ÁREA de EQUIPAMIENTO ubicado en predios de la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7; zona Marquina; Distrito 7; Unidad Industrial F.R.U.; Manzano F.R.U.; Lote N° ÁREA DE EQUIPAMIENTO; Calle innominada de 12,00 m. e Innominada de 10,00 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte con JUNTA VECINAL MAGISTERIO (AREA EQUIPAMIENTO) CONSULTORIO VECINAL; al Sud con PREDIOS (JUNTA VECINAL LOMAS II) calle innominada de 10,00 m.; Al Este calle innominada de 12,00 m. y al Oeste con ÁREA DE EQUIPAMIENTO (LOMAS II), destinado a área de recreación de la zona.

Que, revisado los Informes y documentación adjunta remitida al C.M.Q., trámite de declaración de bien municipal de dominio público de los bienes de la extensión superficial de 3.552,06 m² es autorizada por la representante de la J.V. LOMAS II D-7.

Que con el fin de verificar los datos técnicos contenidos en el Expediente con H.R. -/25, en fecha de noviembre de 2025 a horas 11:00, se realizó la Inspección Técnica "in situ", por parte de los Concejales Armando García, Jhenny Orellana, Javier Meneses, Teresa López y Asesores Técnicos del C.M.Q. evidenciando lo siguiente: ubicado en predios de la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7; zona Marquina; Distrito 7; Unidad Industrial F.R.U.; Manzano F.R.U.; Lote N° ÁREA DE EQUIPAMIENTO; Calle innominada de 12,00 m. e Innominada de 10,00 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte con JUNTA VECINAL MAGISTERIO (AREA EQUIPAMIENTO) CONSULTORIO VECINAL; al Sud con PREDIOS (JUNTA VECINAL LOMAS II) calle innominada de 10,00 m.; Al Este calle innominada de 12,00 m. y al Oeste con ÁREA DE EQUIPAMIENTO (LOMAS II), destinado a área de recreación de la zona, en la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Que la Declaración Jurada "Documento público o auténtico es el extendido con las solemnidades legales por un funcionario autorizado para darle fe pública", donde se establece

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 913/26

0000273

que el dirigente lleva adelante el trámite y es íntegramente en beneficio a la comunidad y no de interés personal ni particular.

Fundamentos Legales:

Constitución Política del Estado Plurinacional:

Artículo 8. Parágrafo II establece "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 9. Inciso 2 señala "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)".

Artículo 24. Establece "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Artículo 283 establece. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Artículo 339 parágrafo II establece; Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Artículo 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígenas originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua."

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12: 12 Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena

Que, la referida ley N° 482 en su artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 913/26

0000272

su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario, sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala:

TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

0000271

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, conforme el Art. 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, el párrafo III establece: "De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del párrafo I, Art. 302 de la C.P.E., los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Gobierno Departamental y las autonomías indígenas originarias campesinas.
2. Diseñar y ejecutar dentro del marco de su política general de uso de suelo, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario urbano aprobado por el decreto supremo establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir los derechos de propiedad de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 77864 en su título VI Disposiciones Finales Cuarta (registro de propiedades municipales) dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 31 de marzo de 2026, recomiendan aprobar la "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO. En Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO de 3.552.06 m2 para I.V. LOMAS II D-7 en su estación en grande, detalle y revisión.

Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente,

POR CUANTO EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

0000270

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 913/2026

DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO DE 3.552.06 m2 PARA JUNTA VECINAL LOMAS II D-7

Artículo 1°.- Se DECLARA BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL el predio de extensión superficial de 3.552,06 m2 ubicado en la JUNTA VECINAL LOMAS II D-7; zona Marquina; Distrito. 7; Unidad Industrial F.R.U.; Manzano F.R.U.; Lote N° ÁREA DE EQUIPAMIENTO; Calle innominada de 12,00 m. e Innominada de 10.00 m., con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte con JUNTA VECINAL MAGISTERIO 6 DE JUNIO LAS LOMAS (AREA EQUIPAMIENTO) - CONSULTORIO 10, innominada de 12,00 m. y al Oeste con ÁREA DE EQUIPAMIENTO (LOMAS II), destinado a área de recreación de la zona y demás datos técnicos consignados en los informes Técnico-Legales emitidos por el Ejecutivo del G.A.M.Q., y conforme las siguientes coordenadas:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787137.146	8079699.098
2	781145.191	8079682.084
3	787169.333	8079694.108
4	787186.296	8079658.003
5	787130.737	8079631.914
6	787123.043	8079628.301
7	787098.46	8079680.858

Artículo 2°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá gestionar su Registro del predio en oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro del G.A.M.Q. a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis (02/04/2026)

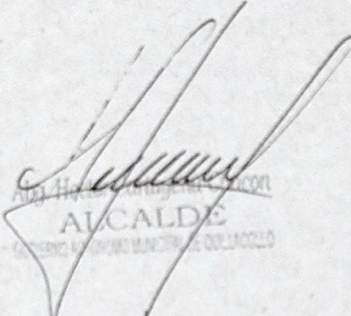
Abg. Jenny Guadalupe Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando Garza Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 13 de abril de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 913/2026 de fecha 2 de abril de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis (Qllo. 13/04/2026)



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO